

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Apunamientos de la provincia. Año 50 pesetas
 (se demita: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 viajeros: * 22'60, * 45 ; * 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origen acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono e casado haya persona en la capital que responda de esta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 enero 1925).

SECCION PRIMERA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Comité Pro Vinagería Española, elevada a este Ministerio con oficio de 9 del actual, de la Presidencia del Directorio Militar,

Resultando que en la referida instancia se protesta contra el escrito de la Federación de Fabricantes de conservas de pescado del litoral cantábrico y la de Santoña, en el que solicitaban poder emplear libremente en sus conservas y escabeches los vinagres artificiales en vez de los vinagres naturales o de vino, por entender que la Ley no autoriza, sino que tolera injustificadamente el empleo de los ácidos minerales, verdaderas drogas, en la fabricación de los vinagres destinados a la alimentación, con verdadero y evidente perjuicio de la salubridad y de la economía nacional, interesando

por dichas razones se dicte por este Ministerio si así lo cree procedente, una disposición en la que se reitere la prohibición por nocivo e ilegal del empleo de los vinagres artificiales en la fabricación de conservas y escabeches y encurtidos y demás usos para el consumo público.

Resultando que a la mencionada instancia se acompaña un informe del Consejo de la Economía Nacional, conforme en un todo con la petición y las razones expuestas por el Comité Pro Vinagería Española.

Visto el Real Decreto de 14 de septiembre de 1920.

Considerando que en la referida disposición legal, como en cuantas se han dictado de acuerdo con los dictámenes del Real Consejo de Sanidad sólo se tolera el empleo de vinagres naturales procedentes de bebidas alcohólicas fermentadas, como el vino, la sidra, la cerveza, y está terminantemente prohibido el empleo de los llamados vinagres artificiales o ácidos minerales, tales como el acético y piroleñoso, así como su adición a los vinagres naturales o de alcohol.

Considerando que el empleo de los vinagres artificiales en la fabricación de conservas, escabeches y encurtidos y demás usos para el consumo público, no tan sólo es perjudicial para la salud pública, sino que vulnera los principios terminantes de la legislación que regulan la materia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de la Economía Nacional, ha tenido a bien disponer, reiterando las disposiciones anterior-

mente dictadas, que queda terminantemente prohibido el empleo de los vinagres artificiales en la fabricación de conservas, escabeches y encurtidos y demás usos para el consumo público.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del público en general. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1925. — El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

Con el fin de conocer la labor realizada por la Mancomunidad de Cataluña, las Diputaciones provinciales de régimen común y los Cabildos Insulares de Canarias, desde que se disolvieron las anteriores Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que antes del día 28 de febrero próximo, y por duplicado, remitan los Presidentes de dichas Corporaciones a la Dirección general de Administración los documentos siguientes:

1.º Memorias en las que, sin perjuicio de las informaciones que las respectivas Corporaciones estimen de interés público hacer y como complementarias de las formuladas en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 12 de enero del próximo pasado año, deberá explicarse, con toda minuciosidad para que reflejen su gestión:

A) Aumentos y disminuciones habidos en los ingresos, especialmente por contingente e indicando la proporción en que se haya percibido el del ejercicio corriente y comparación de la misma con la obtenida en presupuestos anteriores.

B) Anulaciones o bajas acordadas en los gastos, detallando las economías realizadas, incluso las amortizaciones de personal.

C) Reformas y mejoras introducidas en los servicios provinciales, principalmente en los de Beneficencia y Obras públicas, como reparación y conservación de caminos y de carreteras.

D) Atrasos cobrados y deudas pagadas.

Los datos interesados abarcarán hasta el 31 de diciembre de 1924.

2.º Las cuentas anuales de 1923-24 y del ejercicio trimestral de 1924, sin documentar ni justificar, comprendiendo la de caudales, la de presupuestos y la de propiedades y derechos de la Corporación.

3.º Las cuentas trimestrales, sin documentar ni justificar también, y por capítulos del presupuesto de julio a septiembre y de octubre a diciembre de 1924.

4.º Las distribuciones de fondos, por capítulos del presupuesto, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1924.

Los Gobernadores civiles cuidarán de exigir a las Corporaciones de que se trata el preciso cumplimiento de cuanto queda mandado,

Lo que de Real orden comunico a V. S. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1925. — El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Gobernadores civiles de las provincias excepto las Vascongadas y Navarra.

(Gaceta 18 enero 1925).

SECCIÓN CUARTA

Núm. 157.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza.

Anuncio.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de febrero del año pasado se anuncian las siguientes solicitudes de legitimaciones de roturaciones arbitrarias, a fin de que en el plazo de un mes puedan interponerse por los particulares que se consideren agravados las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes y lo mismo el Ayuntamiento y Distrito Forestal de la provincia.

Ayuntamiento del pueblo de Pina de Ebro.

1. Escolástico Vallés Fustero: Un campo, en el Rebollar, de 53 áreas, 63 centiáreas; lindando al norte carretera, sur La Poza, este Emilio Cortés y oeste Cristóbal Cué.

2. Salvador Carrera Pericó: Un campo, en el Rebollar, de 10 áreas, 72 centiáreas; lindando al norte Pablo Calvo, sur Mariano Costa, este terreno inculto y oeste Alejo Carrera y otro. Otro campo, en la misma partida y término, de 32 áreas y 18 centiáreas; lindando al norte Emilio Carrere, sur Luis Agonillas, este Emilio Carrere y Agustín Morón y oeste Pablo Bosque y Emilio Carrere. Otro campo, en la partida Talavera derecha, de 1 hectárea; lindando al norte Rosendo Pallarés, sur Mariano Bosque, este soto y oeste terreno inculto.

3. Lázaro Salillas Senén: Un campo, en el Rebollar, de 7 áreas y 15 centiáreas; lindando al norte Julián Paláu, sur Analecto Genzor, este carretera y oeste Manuel Genzor.

4. Andrés Montalbán López: Un campo, en el Rebollar, de 10 áreas y 73 centiáreas; lindando al norte Teodoro Taules, sur Emilio Carrere, este riego del Término y oeste carretera de vecinos.

5. Victorio Abadía Ocaso: Un campo, en el Rebollar, de 10 áreas y 72 centiáreas; lindando al norte riego, sur Casimiro Carreras, este Juan Pello y oeste José Royo.

6. Pedro Beltrán Vallespín: Un campo, en el Rebollar, de 10 áreas y 72 centiáreas; lindando al norte, Angel Beltrán, sur Eugenio Agonillas, este carretera, y oeste Agustín Mozón.

7. Cipriano Sorrosal Del Cazo: Un campo, en el Rebollar, de 15 áreas y 30 centiáreas; lindando al norte riego, sur Feliciano Darío, este

mo y oeste riego. Otro campo, en los mismos término y partida, de 22 áreas y 45 centiáreas; lindando al norte yermo, sur Saturnino Cué, este riego y oeste Eugenio Agonillas.

8. Pedro Vidal Gómez: Un campo, en el Rebollar, de 10 áreas y 72 centiáreas; lindando al norte Alejo Carrere, sur Tiburcio Labarta, este Salvador Carrere y oeste riego y Gregorio Escocuela.

9. Mariano López Gálvez: Un campo, en el Rebollar, de 10 áreas y 72 centiáreas; lindando al norte Pedro Montalbán, sur carretera y Poza, este Tomás Belled y oeste Juan Caballero. Otro campo, en la misma partida, de 21 áreas y 45 centiáreas; lindando al norte Angel Gómez, sur Coribio del Caso, este Eusebio Usón y oeste Angel Gómez.

10. José Artigas Casamián: Un campo, en el Rebollar, de 10 áreas y 72 centiáreas; lindando al norte Pedro Guerrero, sur Francisco Jaulo Usón, este Cosme Cué y oeste Pascual Calvo. Otro campo, en el mismo término y partida, de 7 áreas y 15 centiáreas; lindando al norte Tomás Labarta, sur Juan Paláu, este yermo y oeste Saturnino Cué. Otro campo, en igual partida, de 7 áreas y 15 centiáreas; lindando al norte camino y Poza, sur Isidro Casamián, este Francisco Jaulo Usón y oeste Poza.

11. Antonio Ramón Claver: Un campo, en el Rebollar, de 10 áreas y 72 centiáreas; lindando al norte y sur Mariano Blasco, este Vicente Vazero y oeste camino.

12. Salvador Costa Roche: Un campo, en el Rebollar, de 10 áreas y 72 centiáreas; lindando al norte camino, sur Esteban Garcés, este Ambrosio Pérez y oeste Valentín Gavasa. Otro campo, en la misma partida, de 7 áreas y 15 centiáreas; lindando al norte riego, sur Poza y camino, este Juan Cebalzo y oeste Mariano Usón.

13. Santiago Vidal Montalbán: Un campo, en el Rebollar, de 10 áreas y 72 centiáreas; lindando al norte, Eusebio Usón, sur Basilio Peiro, este Saturnino Cué y oeste Mariano López. Otro campo, en igual partida, de 10 áreas y 72 centiáreas; lindando al norte y oeste riego, sur Baltasar Blasco y este Huerta Vieja.

14. Quiteria Agonillas Alonso: Un campo, en el Rebollar, de 10 áreas y 72 centiáreas; lindando al norte Luis Agonillas, sur Hijos de L. Sebastián, este Andrés Morellón y oeste Hijos de L. Sebastián.

15. Matías López Labarta: Un campo, en el Rebollar, de 32 áreas y 17 centiáreas; lindando al norte Mariano Guil, sur Escolástico Vallés, este Cristóbal Cuén y oeste Romualdo Cuén. Otro campo, en el mismo término, de 21 áreas y 45 centiáreas; lindando norte Mariano Costa, sur José Farlo, este Cosme Cuén y oeste Zaicón. Otro campo, en igual partida, de 10 áreas y 72 centiáreas; lindando al norte Andrés Beltrán sur y este Miguel Blasco y oeste Zaicón.

16. Mariano Morellón Serrate: Un campo, en el Rebollar, de 7 áreas y 15 centiáreas; lindando al norte Isabel Portolés, sur Andrés Mo-

rellón, este Juan Belled Burgos y oeste carretera.

17. Juan Royo Pes: Un campo, en el Rebollar, de 10 áreas y 72 centiáreas; lindando al norte riego, sur Saturnino Cuén, este Valero Polo y oeste Juan Bello. Otro campo, en igual partida, de 10 áreas y 72 centiáreas; lindando al norte Julián Roche, sur Inocencia Lazagra, este Andrés Morellón y oeste carretera.

18. Manuel Díaz Gómez: Un campo en el Rebollar, de 7 áreas y 15 centiáreas; lindando al norte Anacleto Genzor, sur camino y poza, este Cosero Cuchilladas y oeste Ramón Rocañín.

(Continuará).

SECCIÓN QUINTA

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE ZARAGOZA

Hace saber: Que necesitando adquirir los artículos, que luego se detallan con destino a la Guarnición de Melilla, se invita por el presente anuncio, a presentar ofertas, precisamente por escrito, en este Gobierno militar, hasta el primer día laborable, transcurridos ocho de la publicación del presente anuncio. Las cuales serán abiertas en el momento de recibirlas esta Presidencia, según autoriza la Superioridad.

El proponente se comprometerá a poner los artículos libres de todo gasto en el muelle de Melilla, si bien esta Junta dará las facilidades de transporte con arreglo a lo dispuesto en la R. O. C. de 13 de febrero último (D. O. número 39). Se halla asimismo en la obligación de entregar la totalidad de la adjudicación, dentro del plazo que se convenga, y de no cumplir en todo o en parte, esta condición, se le rescindirán el contrato, con la pérdida de la fianza total depositada como garantía de su compromiso.

Las condiciones técnicas se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Junta (Gobierno militar), de nueve a doce y de quince a diez y nueve, todos los días laborables.

Todo adjudicatario, para hacer efectivo el importe de su venta, viene obligado a justificar su inscripción como abastecedor al por mayor y estar al corriente en sus pagos a la Hacienda, mediante certificación expedida por la Administración de Contribuciones que corresponda.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Artículos que se citan.

Habas, 500 quintales métricos.
Salvados, 120 ídem íd.

Zaragoza, 24 de enero de 1925.—El Comandante Secretario, Policarpo Ruiz Bona.—V.º B.º El General Presidente, Ricardo Navascués.

LISTAS ELECTORALES

formadas por los Ayuntamientos de la provincia, en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

SISAMON

Concejales.

Benito Monge Mazo.
Domingo Hernández Mendoza.
Bartolomé Castejón Bartolomé.
Andrés Monge Aparicio.
J. Angel Hernández Escolano.
Rafael Mendoza Cebolla.
Prudencio Yagüe Yagüe.

Mayores contribuyentes.

Joaquín Hernández Palacios.
Julián Hernández Palacios.
Román Nieto Abarruedo.
Gabino García Yagüe.
Teodoro Utrilla Rodríguez.
Pedro Hernández Palacios.
J. Vicente Hernández Polo.
Pablo Mendoza Larena.
Joaquín Hernández Bueno.
J. Antonio Mendoza Larena.
Francisco Hernández Bueno.
Jerónimo Hernández Escolano.
Aniceto Lozano Horna.
Timoteo Monge Mazo.
Eusebio Yagüe Hernández.
Sebastián Mendoza Larena.
Julián Marruedo Nieto.
Pascasio Marco Yagüe.
Vicente Hernández Escolano.
Pedro Mendoza Mendoza.
Leandro Marco Bartolomé.
Antonio Hernández Polo.
Gabino Hernández Mendoza.
Ildefonso Escolano Hernández.
José Marco Yagüe.
Vicente Espeja Monge.
Juan Mendoza Peña
Cirilo Hernández Escolano

TORRECILLA DE VALMADRID

Concejales.

Evaristo Luis Lorente.
Gregorio Olmos Delpón.
Angel Cristóbal López.
Santos López Royo.
Ponciano Olmos López.

Mayores contribuyentes.

Francisco Hasta López.
José Montanel Gracia.
Fermín Olmos López.
Andrés Hasta López.
Martín López Hasta.
Manuel Monterde Monreal.
Pascual Serrano Sixto.

MALPICA DE ARBA

Concejales.

Domingo Campos Campos.
Manuel Jordán Morea.
Esteban Izuel Paradís.
Francisco Compaired Villa.
Quinciano Villa Ros.
Pedro Gamboa Castillo.

Mayores contribuyentes.

Antonio Campos Campos.
Pedro Compaired Galbán.
Angel Villa Gamboa.
Francisco Otal Gamboa.
Antonio Villa Jordán.
Martín Villa Jordán.
Félix Suñén Burguete.
Domingo Campos Burguete.
León Izuel Arbej.
Mañuel Casáus Claveras.
Pedro Poderos Paradís.
Alberto Paradís Lizondo.
Pascual Montañés Rebla.
Antonio Samatán Guerri.
Tiburcio Aznárez Campos.
Eugenio Marco Paradís.
Pedro Paradís André.
Pedro Paradís Lizondo.
Pascual Abadía García.
Domingo Burguete Garcés.
Juan Sanz Garcés.
Antonio Marco Rived.
Tomás Villa Ros.
Ramón Villas Lalanza.

BELMONTE DE CALATAYUD

Concejales.

Emeterio Franco Pérez.
Doroteo Aldana García.
Bernabé Pérez Rubio.
Miguel Júlvez Pérez.
Luis Santamaría.
Desiderio Pablo Jimeno.
José Rodrigo Algarate.
Joaquín Román Lorente.

Mayores contribuyentes.

Manuel Molina Soler.
Cipriano Franco Ruiz de Azagra.
José Franco Ruiz de Azagra.
Miguel Roy Monreal.
Macario Molina Soler.
Juan Ignacio García Herráquin.
Manuel Franco Castillo.
Francisco Betrián Utrilla.
Manuel Domínguez Julián.
Gregorio Pablo Franco.
Francisco Rodrigo Tejero.
José Gómez Pascual.
Mantuel Franco Jimeno.
Manuel Jimeno Molina.
Conrado Gil Erla.
Santiago Júlvez Algarate.
Antonio Muela Romero.
Manuel Román Franco.
Antonio Pablo Simón.
Gaspar Castillo de Pedro.
Fernando Torres Agudo.
Joaquín Olera Pablo.
Joaquín Jimeno Molina.
Ignacio Pablo Franco.
Manuel Nájara Herrazquin.
Pedro Barra Salanova.
Tomás Pellejer Pascual.

Juan Lorenzo Franco Franco.
Narciso Algarate Bravo.
Francisco Pablo Franco.
Gregorio Júlvez Pérez.
Saturnino Pellejer Pascual.

MONTERDE

Concejales.

Aniceto Cobeta Pardos.
Venancio Ramón Morlanes.
Julio Sanz Sicilia.
Andrés Cuenca Anguela.
Manuel Cuenca Aragón.
Vicente Martínez Gomollón.
Jacinto Vallejo Colás.

Mayores contribuyentes.

Antonio Marco Pérez.
Dámaso Solanas Lorente.
Pascual Jimeno Pérez.
Mariano Marco Pérez.
León Lavilla Jaime.
Joaquín Jimeno Pérez.
Pedro Joaquín Pérez Fernández.
Tomás Marco Pérez.
Julián Moros Bernal.
Dionisio Pérez García.
Mariano Colás Solanas.
José Aparicio Aparicio.
Jerónimo Vallejo Sánchez.
Federico Corella Hernández.
Joaquín Marco García.
Joaquín Gonzalo Gutiérrez.
Cleto Roy Duce.
Joaquín Jaime Melendo.
Maximino Guillén Hernández.
Mariano Herranz Miguel.
Antonio Durán Montañés.
José Sicilia Jimeno.
Pascual Marco García.
Jerónimo Sánchez Marco.
Manuel Cuenca Callejero.
Polas Cuenca Ramón.
Pedro Cuenca Sánchez.
Fabián Pérez Ramón.

VELILLA DE EBRO

Concejales.

Julio Puyoles Escobedo.
Sixto Almorín Burgos.
Manuel Puyoles Salvador.
Félix López.
Macario Guíu Continente.
Miguel Artal Jiménez.
Nazario Sorrosal del Teg.
José Tella Mauleón.
Agustín Larrotiz Laborda.

Mayores contribuyentes.

Miguel Burgos Continente.
Joaquín Continente Puyoles.
Luis Puyoles Continente.
Miguel Carod Navarro.
Manuel Serón Tejel.
José Rivera Sorrosal.
Cecilio Artal Jiménez.
Pascual Burgos Labrador.
Felipe Gracia Agustín.
Lino Alvarez Sorrosal.
Adolfo Puyoles Guíu.
Leonardo Burgos Labrador.
Mariano Puyoles Burgos.
Enrique Continente del Teg.
Elías Guerrero Jiménez.

Joaquín Casamián Burgos.
 Dionisio Continente Carreras.
 Manuel Faure González.
 Pascual Faure Sorrosal.
 Nicolás García Giménez.
 Mariano Zapata Forcens.
 Manuel Jiménez Continente.
 Mariano García Jiménez.
 Matías Faure González.
 Manuel Asín Guallar.
 Rosendo Arpi Andrés.
 Antonio Aguilar Guíu.
 Francisco Guíu Burgos.
 Domingo Faure Lapuente.
 Pedro Gaudes Gea.
 Manuel Guíu Guíu.
 Juan M. Burgos Faure.
 José Guíu Burgos.
 Mariano Sancho Gracia.
 Francisco Casamián Busí.
 Manuel del Teg Continente.

RODEN

Concejales.

Juan Laborda Salvador.
 Mariano Berges Laborda.
 Angel Palú Laborda.
 Toribio Miguel Laborda.
 Manuel Laborda Aguilar.
 Bruno Abadía Berges.

Mayores contribuyentes.

Francisco Berges Val.
 Manuel Aguilar Aguirán.
 Hipólito Laborda Miguel.
 Manuel Laborda Laborda.
 Mariano Berges Palú.
 José Berges Aguilar.
 Pascual Val Aguilar.
 Alejo Miguel Cidraque.
 Vicente Aguilar Laborda.
 Antonio Abadía Palú.
 Aniceto Val Aguirán.
 Pablo Varón Miguel.
 Francisco Aguirán Laborda.
 Mariano Aguirán Colao.
 Eugenio Salvador Aguirán.
 Francisco Abadía Val.
 Francisco Val Gracia.
 Santiago Palú Laborda.
 Mariano Val Berges.
 Fernando Laborda Laborda.
 Mariano Berges Abadía.
 Gregorio Abadía Palú.
 Francisco Casanova Berges.
 Mariano Val Gracia.

ALCALA DE EBRO

Concejales.

Pedro Olite Escolán.
 Miguel Gómez Gracia.
 Liborio Logroño Cabeza.
 Pablo Moreno Solsona.
 Antonio Leza Iñigo.
 Juan Leza Gracia.
 Ricardo García Jiménez.

Mayores contribuyentes.

Orencio Cabanillas Sancho.
 Gregorio García Gracia.
 Manuel Causín Molinos.
 Antonio Leza Causín.
 Mariano Causín Cabanillas.
 Angel Molinos Arcega.

Luciano Iso Gómez.
 Hilario Gómez Gracia.
 Domingo Cuenca Ferrer.
 Antonio Moreno Fontán.
 José Usón Usón.
 Julián Pérez Martínez.
 Manuel Salas Pedraza.
 Patricio Navarro Ruiz.
 Crescencio Arcega Gracia.
 Benigno Carceller Medón.
 Toribio Gómez Gracia.
 Luis Castelnóu Leza.
 León Leza Illera.
 Pablo Lasheras Gabás.
 Bienvenido Logroño González.
 Alejandro Logroño González.
 Matías Sancho Gómez.
 Mariano Castelnóu Leza.
 Justo Castelnóu Leza.
 Pedro García Teller.
 Jesús Leza Luengo.
 Pedro Barrios Navarro.

CERVERA DE LA CAÑADA

Concejales.

Manuel Taberero Sebastián.
 Juan D.º Calvo Garchitorena.
 José Abad Hernández.
 Manuel Hernández Cigüela.
 Angel Ibáñez Cisneros.
 Emilio Lorenzo Trigo.
 Mariano Jiménez Lasa.
 Gregorio Gutiérrez Gil.

Mayores contribuyentes.

José Marco Abad.
 Pedro Abad Lapeña.
 Pascual Lorente Colavida.
 Fulgencio Rubio Cigüela.
 Vicente Aguarón Ortiz.
 Millán Trigo Martín.
 Francisco Hernández Gracia.
 Venancio Martínez Horno.
 Tomás García Medrano.
 Manuel García Trigo.
 Gumersindo Jiménez Mañés.
 Francisco Soria Martín.
 Florentino Pinilla Jiménez.
 Nicolás Soria Martín.
 Crescencio Soria Martín.
 Fermín Lasa Gracia.
 Luis Cigüela Hernández.
 Miguel Trigo Martín.
 Telesforo Abad Jiménez.
 José Jiménez Marín.
 Mariano Lorente Vergara.
 José Lorenzo Trigo.
 Raimundo García Gracia.
 Gervasio Vergara Martín.
 Evaristo Jiménez Lorente.
 Nazario Jiménez Pérez.
 Iñigo Mallén Lapeña.
 Manuel Marín Martínez.
 Francisco Abad Lapeña.
 Melchor Aranda Cigüela.
 Pedro Lasa Gracia.
 Fidel Abad Forón.

CALATORAO

Concejales.

Santiago Román Cuartero.
 Juan Ramón Sancho Poza.
 Pedro Egido Gracia.
 Emilio García Lora.
 Valeriano Guillén Tapia.

Ramón Crespo Cebrián.
 Manuel Cruces Marín.
 Manuel Lasheras Franco.
 Balbino Rodríguez Guerrero.
 Luis Martínez Villa.
 Mariano Cásedas Gracia.

Mayores contribuyentes.

Santiago Vallejo Castillo.
 Pascual Poza Cásedas.
 Gregorio Poza Lasheras.
 Manuel Berdejo Lázaro.
 Mariano Los Arcos Lasheras.
 Remigio Garcés Lahuerta.
 Luciano Martínez Ibarra.
 José Villa Martínez.
 Vicente Urgel Vicente.
 Zacarías Ballesteros Sierra.
 Rudesindo Gracia Gascón.
 Vicente González Trébol.
 Vidal Larrad Amaya.
 Basilio Goñi Espatolero.
 Nicolás Aldea Blanco.
 José Egido Poza.
 Maximino Carnicero Chuech.
 Manuel Rosel Gerez.
 Santiago Villa Martínez.
 Manuel Celaya Almenara.
 Francisco Urgel Aznar.
 Pascual Crespo Cebrián.
 Manuel García Castillo.
 Luciano Martínez Poza.
 Vicente Soguero Urgel.
 Antonio Carnicero Gimeno.
 Manuel Rodríguez Tejero.
 Jacinto Lasheras Aldea.
 Vicente Sangüesa Poza.
 Gaspar Aguarón Heredia.
 Félix Los Arcos Lasheras.
 Bartolomé Heredia Fabro.
 Francisco Tronchón Gracia.
 Manuel Garcés Lahuerta.
 Alberto Lahuerta Guerrero.
 Blas Garcés Lahuerta.
 Carlos Navarro Montesinos.
 Pascual Gracia Gerez.
 Mariano Tejero Orihuela.
 Pedro Gracia Heredia.
 Simón Gerez Lázaro.
 Antonio Martínez Ibarra.
 Romualdo Gracia Lahuerta.
 Francisco Gracia Lahuerta.

CUARTE DE HUERVA

Concejales.

Pedro Pablo Lázaro Mozota.
 Félix Gajón Ferrer.
 Víctor Rabadán Ferrer.
 Juan Vicente Sarsa.
 Pablo Fatás Orga.
 Eusebio Gajón Ferrer.

Mayores contribuyentes.

Mariano Fatás Cerrada.
 José Laserna Fatás.
 Francisco Fatás Cerrada.
 Manuel Gajón Ondé.
 Joaquín Mozota Lázaro.
 Ponciano Gajón Gajón.
 Félix Gajón Ondé.
 Fidel Ferrer Gajón.
 Antonio Gajón Ondé.
 Casimiro Beltrán Larreta.
 Pablo Orga Rabadán.
 Zaragozaano Royo Bienvenido.
 Eugenio Beltrán Fatás.
 Casiano Ondé Gajón.

Eusebio Gajón Ferrer.
Luciano Gracia González.
Ricardo Gracia Valero.
José Romeo Gállego.
Joaquín Ruiz Pérez.
Dionisio Ezquerro Sierra.
Lucas Fatás Ondé.
Camilo Pra Rigal.
Pelegrín Gajón Laserna.
Jacinto Bailo Vicente.

VERA DE MONCAYO

Concejales.

Jacinto Gil García.
Eugenio Villalba Gil.
Teodoro Aznar Gil.
Antonio Pérez Lahuerta.
Dionisio Pérez Lahuerta.
Juan Lapuente Redrado.
Roberto Marco Redrado.
Timoteo Pérez Lahuerta.

Mayores contribuyentes.

Manuel Galindo Duria.
Francisco Gil Martínez.
Juan Villalba Gil.
Pedro Lamana Gil.
Tomás Tejero Lahuerta.
Felipe Pérez Redrado.
Tomás Gil Andía.
Casimiro Lahuerta Tejero.
Valeriano Ferrández Vaquero.
Mateo Martínez Pérez.
Romualdo Asensio García.
Narciso Pérez Lamana.
Teodoro Gracia Camacho.
Pedro Lahuerta Gil.
Lucas Andía Pérez.
Pablo Gil Martínez.
Andrés Pérez Martínez.
Marceliano Montoño Villabona.
Germán Lahuerta Gil.
Santiago Bona Redrado.
Sebastián Pérez Tríbez.
Mariano Bona Redrado.
Cayetano Martínez Quílez.
Fermín Tejero Pérez.
Ignacio Gil Lamana.
Celestino Miranda Tejero.
Benigno Tejero Lahuerta.
Aniceto Martínez Serrano.
Marcos Gil Lahuerta.
Eustaquio Tejero Lahuerta.
Mauricio Martínez García.
Joaquín Bona Redrado.

PASTRIZ

Concejales.

Máximo Calvo Hospital.
Juan Cortés Gracia.
Esteban Alvarez Oliveros.
Máximo Sanclemente Malandía.
Pascual Buñuales Cortés.
Melchor Muñoz Aznar.
Cipriano Muñoz Barrio.

Mayores contribuyentes.

Julián Puértolas Tello.
Pedro Hospital Benedicto.
Pedro Puértolas Ramón.
Pedro Martín González.
José Galligo Areal.
José Maestro Otaño.
Lorenzo Gracia Pachesa.
Mateo Blasco Serrano.
Mariano Corrales Barberán.

Joaquín Maestro Hernando.
Cruz Muñoz Gómez.
José Corrales Navarro.
Félix Blasco Martínez.
Máximo Gutiérrez Mayoral.
Federico Fajarnés Mur.
Lorenzo Blasco Martínez.
Francisco Puértolas Pascua.
Eloy Zumeta Lasala.
Elías Cortés Gracia.
Máximo Iglesias Casanova.
Miguel Gracia Casbas.
Vicente Aznar Bellostas.
Antonio Hortas Viñuales.
Francisco Oñate Ruiz.
Mariano Corrales Abadía.
Pedro Cortés Abós.
Angel Blasco Martínez.
Dionisio Muñoz Lecha.

ALDEHUELA DE LIESTOS

Concejales.

Francisco Ramón Pérez.
Gerónimo Sánchez Luzón.
Mariano Sebastián Miguel.
Manuel Aldana Muñoz.
Eleuterio Baquedano Muñoz.
Emiliano Ormad Muñoz.

Mayores contribuyentes.

Antonio Beltrán Hijazo.
Eleuterio Baquedano Baquedano.
Francisco Baquedano Pardos.
Leonardo Blasco Sánchez.
Timoteo Blasco Sánchez.
Pedro Blasco Sánchez.
Antonio Júdez Muñoz.
Pedro Muñoz Beltrán.
Juan de Mata Muñoz.
Tiburcio Muñoz Muñoz.
Pedro Muñoz Muñoz.
Eugenio Ormad Muñoz.
Antonio Muñoz Muñoz.
Simón Ramón Roy.
Benito Pérez Galindo.
Mariano Ramón Pérez.
Hilario Ramón Agustín.
Climaco Tornos Valenzuela.
Macario Vicente Baquedano.
Felipe Muñoz Baquedano.
Pascual Baquedano Aranda.
José Acero Gómez.
Joaquín Muñoz Vázquez.
Marcelino Baquedano Aranda.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Concejales.

José Gil García.
Juan Hernández Laviaga.
José Pérez Betoré.
Lino Vallejo Maestro.
Luciano Giral Clemente.
T. Ramón Bleuca.
Luis Pordehore Maxeris.
Bernabé García Abad.
Ramón Remiro Moreno.
Celestino Horna Velilla.
Angel Sánchez Moreno.

Mayores contribuyentes.

José María Contín.
Francisco Giral Marco.
Ricardo Lozano Fernández.
Agustín Villamana Cuartero.
Fausto Moya López.
Dionisio González González.

Daniel Esteban Saldaña.
Angel Abanto Martínez.
León Castillo Marín.
Juan Colás Guinto.
Vicente Ariza Gil.
Roque Serrano Sánchez.
Felipe López Díez.
Manuel Martínez Fraile.
Bienvenido González Romera.
Luis Narbona Navarro.
Luis Castillo Cubero.
José María Moya López.
Alfonso Lozano Cabeza.
Mariano Díez Train.
Fernando Martínez Vallejo.
Policarpo Roy de la Parra.
Sebastián Viñas García (menor).
Roque Martínez García.
José Moreno Orna.
Mariano Moreno Zaragozano.
Antonio Orna Orna.
Pedro Soria Lahoz.
Marcos Lorén Sanjuán.
José Sánchez Sancho.
Saturnino Agudo Carnicer.
Antonio Agudo Carnicer.
Agustín Florencia Marín.
Mateo Martínez Navarro.
José Casao García.
León Agustín Franco.
Eloy Buil Pablo.
Francisco Ibáñez Blasco.
Alejo López Sierra.
Manuel Sierra López.
Andrés Sancho García.
Francisco Horna González.
Santiago Aznar Casao.
Fernando Ferraz Velilla.

UNDUES DE LERDA

Concejales.

Victoriano Iglesia R.
Eusebio Ruesta Hualde.
Felipe Arbués Arbonés.
Vicente García Polite.
Miguel Polite Labiano.
Emeterio Ruesta Hualde.

Mayores contribuyentes.

Gabriel Ruesta Momó.
Sebastián López Salvo.
Francisco Arbués Arbonés.
Teodoro Martínez Bueno.
José Salvo Ortiz.
Juan José López Salvo.
Esteban Campaña Giménez.
Juan Pablo Polite Martínez.
Manuel Pérez Goyena.
José Lafuente Ruesta.
Alberto Salvo Marco.
Julián López Pérez.
Juan Ortiz Arbonés.
Elías López Salvo.
Francisco Biel Longás.
José Gamba Gabás.
Pedro Roncalés Miguelús.
Javier Ortiz Ruesta.
Andrés Giménez Lafita.
Esteban López Salvo.
Valentín Longás Ortiz.
Florentino Ortiz Pérez.
Rafael Arbués Goyena.
Gerardo Ortiz Pérez.

SECCIÓN SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan, en sus respectivas Alcaldías, el día 1 del próximo mes de febrero, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará perjuicio consiguiente.

Núm. 388 Osera
Agustín Guiral Bescós, hijo de Francisco y de Andresa.

Núm. 389 Brea de Aragón
Basilio Pola García, hijo de Faustino y de María.

Núm. 390 Pintano
Fidel Muriel Aires, hijo de Mariano y Aurelia.
Fidencio González Castejón, hijo de Enrique y Alejandra.
Antonio Soteras Sangorrín, hijo de Juan y Francisca.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 381.

FAUSTINO; de estatura regular, delgado, que estuvo hospedado en una posada de las inmediaciones del templo del Pilar de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de La Almunia, para prestar declaración en la causa núm. 120 de 1924, sobre suscripción de aves, contra José Julián González Bañares.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 273.

MINDÁU FOLGUER, Andrés; hijo de Faustino y Pascuala, natural de Maella, provincia de Zaragoza, cuyas señas personales son: estatura un metro 789 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; domiciliado últimamente en Barcelona, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Barcelona para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Barcelona, ante el Juez instructor don Emilio Linares Mercadal, de infantería, con destino en el regimiento infantería Badajoz, número 73, de guarnición en Barcelona.

Núm. 248.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

Edicto.

D. Juan González Ocampo y González Escandón, Juez de instrucción de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que han de hacerse efectivas en el procedimiento de apremio de la ejecutoria núm. 30 de 1921, por lesiones, contra Lázaro Espiago Aranda, se ha acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100, el inmueble situado en Villarroya de la Sierra y que al final se describe, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veinte de febrero, a las once horas, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación referente a los títulos de propiedad que no existen.

Bienes objeto de la subasta.

Con su tasación se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 29 de diciembre último.

Dado en Ateca, a veinte de enero de mil novecientos veinticinco. — Juan G. Ocampo. — El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 395.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y secretaría del que refrenda, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, por defunción de D. Luis Cerezo Sáinz, a la edad de

sesenta y un años, en estado de soltero; era hijo de Mariano y Gregoria, natural de esta ciudad, en la que falleció el día quince de agosto último, y que sus hermanos D.^a María del Pilar y D.^a María de los Angeles Filomena Cerezo Sáinz y sus sobrinos Mariano Macario-Luis, D. José y D. Francisco-Bonifacio Cerezo Gracia, hijos de su otro hermano D. Mariano Cerezo Sáinz, son los que reclaman la herencia, y en providencia de este día, he acordado que por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en los estrados de este Juzgado, se llame a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, a reclamarla, dentro de treinta días, a contar desde la inserción.

Dado en Zaragoza, a veintidós de enero de mil novecientos veinticinco. — Angel Villar y Madrueño. — El Secretario, P. H., Plácido Martín.

Núm. 393.

JUZGADOS MUNICIPALES

Calatayud.

D. Juan de Francia Lázaro, Abogado, Juez municipal suplente de Calatayud;

Hago saber: Que para pago de cuatrocientas pesetas de principal y doscientas por costas, se saca a subasta, por término de veinte días, en el juicio verbal civil, instado por D. Tomás Rubio Nájera, contra D.^a Rosa Dieste, una casa y corral, sita en el pueblo de Calamocha, calle Real, núm. 25; lindante por derecha con Narcisa Layunta, por la izquierda con Pedro Polo y por espalda con Matilde Lucía, tasada en mil quinientas pesetas.

Para la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día veinte del próximo febrero, a las once horas, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y queda autorizado el actor para suplir la titulación a costa del ejecutado.

Dado en Calatayud, a diez y siete de enero de mil novecientos veinticinco. — Juan de Francia. D. S. O., Angelino Jimeno.

Núm. 385.

Ariza.

D. Joaquín Santa Ursula Francia, Juez municipal de la villa de Ariza;

Hago saber: Que para pago de principal y costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Baltasar Gutiérrez García, contra D. Francisco Escolano Lizando, vecino que fué de Monterde y en la actualidad residente en Calatayud, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, los bienes siguientes, radicantes en el término municipal de Monterde:

Una finca rústica, destinada a cereales, de cabida de catorce yugadas de tierra, en la partida de Valdetajas; lindante al norte con mojón del Monasterio, con montes y fincas de Joaquín Sebastián y Andrés Cuenca, este con valdíos y

oeste con término de Campillo: tasada en mil quinientas pesetas (1.500).

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de San Pedro, número uno, he señalado el día diez y seis de febrero próximo a las once.

Previendo que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder, y que no existen títulos de propiedad de la finca descrita, pudiendo el rematante suplirlos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Ariza, a veintidós de enero de mil novecientos veinticinco. — Joaquín Santa Ursula. — P. S. M., el Secretario, Mateo Lozano.

Núm. 249.

Lituénigo.

D. Julio Martínez Calabia, Juez municipal del pueblo de Lituénigo;

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por distracción de aguas por vecinos del pueblo de Litago, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En el pueblo de Lituénigo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos veinticuatro, habiéndose celebrado audiencia pública el señor Juez municipal de esta localidad y habiéndole visto y examinado el anterior juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal, por aprovechamiento indebido de aguas por los vecinos del pueblo de Litago, Florentino Malaya, Cirilo Peña, Millán Lainez y Esteban Malaya.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Florentino Malaya, Cirilo Peña y Esteban Malaya, como autores de la falta cometida por distraer las aguas del río Pedro Gil de su natural corriente, a la multa de ciento cincuenta pesetas por partes iguales, y al otro denunciado Millán Lainez, como cómplice de la misma falta, a la multa de veinticinco pesetas que harán efectivas en papel de pagos, a la indemnización de daños y perjuicios, al reintegro del papel y a las costas causadas y que se causen hasta la terminación del presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando que se notificará a las partes y al señor Fiscal municipal, lo pronuncio, mando y firmo. Fecha ut supra. — El Juez municipal, Julio Martínez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al uno de los denunciados Esteban Malaya, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Lituénigo, a cinco de enero de mil novecientos veinticinco. — Julio Martínez. — Francisco Chueca.